



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2009-UNAM**

Samegua, 30 de Julio del 2009

-1-

**VISTO:**

El Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fechas 17 y 30 de Julio del 2009, sobre aprobación del Reglamento, Cronograma y Distribución de Carga Académica del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2009-II respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, en sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio del 2009, se aprobó el Reglamento y Cronograma para el Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados para el Semestre Académico 2009-II; así como la designación del Ing. Ángel Alfredo Bernardo Quintanilla Ramos como Representante de la Universidad ante el Jurado Calificador del Concurso; designación que se encuentra contenida en la Resolución C.O. N° 187-2009-UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 184-2009-UNAM de fecha 22 de Julio del 2009, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua aprobó el pago de S/. 3,748.50 (Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles) por concepto de Aprobación o Modificación del Reglamento de Concurso para Docentes Ordinarios y Contratados, ítem 15 y acuerda aprobar el pago de S/. 13,821.50 (Trece Mil Ochocientos Veintiuno y 50/100 Nuevos Soles) por concepto de Aprobación de Bases y Designación del Representante de la Universidad para integrar el Jurado Calificador del Concurso para Docentes Ordinarios y Contratados ítem 16, a favor del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU conforme al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA de ese Consejo;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Julio del 2009; la propuesta de Distribución de Carga Académica para Docentes Ordinarios Sede Moquegua e Ilo y Docentes Contratados Sede Ichuña presentada por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua acuerda por Unanimidad aprobar la propuesta de Distribución Académica para el Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Semestre Académico 2009-II;

003274



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 191-2009-UNAM**

Samegua, 30 de Julio del 2009

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento, Cronograma y Distribución de Carga Académica del Concurso Público de Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2009-II el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia y Anexos de la presente Resolución al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU para su autorización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, así como a la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación y Difusión de la Convocatoria contenida en la presente Resolución en los medios de Comunicación y el Portal Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Dr. José Pedro Flores Arcoyúpa  
PRESIDENTE

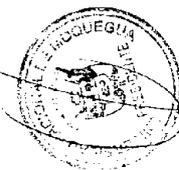
DISTRIBUCIÓN DE CARGAS ACADÉMICA PARA DOCENTES ORDINARIOS

CUADRO CONSOLIDADO DE CARGA ACADÉMICA

| Nº | DOCENTE   | CURSOS   | CICLO          | Nº HORAS    | TOTAL | COND.                 |
|----|---|--|----------------|-------------|-------|-----------------------|
| 1  | SOCIOLOGO   | HISTORIA DE LAS IDEAS POLITICAS EN EL PERU (GP)<br>POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO SOCIAL (GP)                             | II<br>IV       | 4<br>4      | 8     | AUX<br>TP             |
| 2  | ABOGADO   | INTRODUCCION AL DERECHO (GP)   | II             | 4           | 4     | AUX TP                |
| 3  | BIOLOGO   | BIOLOGIA (IAI)<br>ECOLOGIA (IAI)<br>RECURSOS NATURALES RENOVABLES (IAI)  | II<br>II<br>IV | 5<br>5<br>4 | 14    | AUX<br>DE             |
| 4  | ECONOMISTA  | SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO (GP)<br>ECONOMIA CONTEMPORANEA (GP)<br>MACROECONOMIA (GP)                                       | IV<br>II<br>IV | 4<br>4<br>6 | 14    | AUX<br>DE             |
| 5  | ING. AGROINDUSTRIAL CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR    | CULTIVOS AGROINDUSTRIALES (IAI)<br>QUIMICA GENERAL E INORGANICA (IAI)<br>METODOS Y TECNICAS DE ESTUDIO (IAI)               | IV<br>II<br>II | 5<br>6<br>5 | 16    | PRINCIPAL<br>DE       |
| 6  | ING. DE MINAS CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR          | MINERALOGIA GENERAL (IM)<br>MINERALOGIA DESCRIPTIVA (IM)   | II<br>IV       | 6<br>6      | 12    | PRINCIPAL<br>DE       |
| 7  | ING. DE MINAS   | GEOMORFOLOGIA (IM)<br>TOPOGRAFIA MINERA (IM)   | II<br>IV       | 4<br>6      | 10    | AUX<br>TP             |
| 8  | ING. ELECTRICO O ING. MECANICO ELECTRICO              | FISICA I (IM)<br>INGENIERIA ELECTRICA (IM)   | II<br>IV       | 5<br>4      | 9     | AUX<br>TP             |
| 9  | ING. ESTADISTICO O LIC. EN ESTADISTICA                | ESTADISTICAS Y PROBABILIDADES (IAI)<br>LENGUAJE DE PROGRAMACION (IAI)<br>ESTADISTICA (GP)                                  | IV<br>IV<br>II | 5<br>6<br>6 | 17    | AUX<br>TC             |
| 10 | ING. MECANICO ELECTRICO                               | MECANICA DEL CUERPO RIGIDO (IM)<br>MECANICA (IAI)  | IV<br>II       | 6<br>6      | 12    | AUX<br>TC             |
| 11 | ING. QUIMICO O LIC. QUIMICO                           | BIOQUIMICA (IAI)<br>QUIMICA II (IM)<br>QUIMICA ANALITICA (IM)  | IV<br>II<br>IV | 6<br>6<br>6 | 18    | AUX<br>TC             |
| 12 | LIC. EN ADMINISTRACION CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR | TEORIA Y MODELOS ORGANIZACIONALES (GP)<br>TEORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (GP)<br>CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (GP) | IV<br>IV<br>II | 6<br>4<br>4 | 14    | PRINCIPAL<br>DE       |
| 13 | LIC. EN FILOSOFIA                                     | METODOS Y TECNICAS DE ESTUDIO (IAI)<br>ETICA (GP)  | II<br>IV       | 5<br>4      | 9     | AUX - TP<br>AUX<br>TC |
| 14 | LIC. EN MATEMATICAS O ING                             | ANALISIS MATEMATICO I (IAI)<br>ANALISIS MATEMATICO II (IAI)  | II<br>IV       | 6<br>7      | 13    | AUX<br>TC             |
| 15 | LIC. EN MATEMATICAS O ING                             | MATEMATICA II (GP)<br>MATEMATICA II (IM)<br>MATEMATICA IV (IM)   | II<br>II<br>IV | 6<br>5<br>5 | 16    | AUX<br>TC             |

\* el PDJ no contempla TP a los docentes Auxiliares, solo como TC

Formación Basica 05  
Formación Profesional 04



DISTRIBUCIÓN DE CARGAS ACADÉMICA PARA DOCENTES ORDINARIOS

CUADRO CONSOLIDADO DE CARGA ACADÉMICA

| Nº | DOCENTE   | CURSOS   | CICLO | Nº HORAS | TOTAL | COND.        |
|----|---|--|-------|----------|-------|--------------|
| 1  | ARQUITECTO  | GEOMETRIA DESCRIPTIVA (IM)                     | II    | 5        | 13    | AUX - TC     |
|    |   | DIBUJO TECNICO (IA)                            | IV    | 4        |       |              |
|    |   | DIBUJO TECNICO (IP)                            | IV    | 4        |       |              |
| 2  | BIOLOGO   | RECURSOS HIDROBIOLOGICOS (IP)                  | II    | 4        | 15    | AUX DE       |
|    |   | ECOLOGIA ACUATICA (IP)                         | II    | 5        |       |              |
|    |   | BIOQUIMICA (IA)                                | IV    | 6        |       |              |
| 3  | CONTADOR PUBLICO COLEGIADO                                    | COSTOS Y PRESUPUESTOS (ISI)                    | IV    | 4        | 8     | AUX - TP     |
|    |   | SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO (GP)                | IV    | 4        |       |              |
|    |   | ECONOMIA CONTEMPORANEA (ISI)                   | II    | 3        |       |              |
| 4  | ECONOMISTA  | ECONOMIA CONTEMPORANEA (IP)                    | IV    | 5        | 12    | AUX TC       |
|    |   | ECONOMIA CONTEMPORANEA (IA)                    | II    | 4        |       |              |
|    |   | CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (IA)           | II    | 4        |       |              |
| 5  | ING. AMBIENTAL CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR                 | ECOLOGIA (IA)                                  | II    | 4        | 12    | PRINCIPAL DE |
|    |   | SEMINARIO DE INVESTIGACION (IA)                | IV    | 4        |       |              |
|    |   | CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (ISI)          | II    | 3        |       |              |
| 6  | ING. DE SISTEMAS E INFORMATICA CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR | ALGORITMOS Y ESTRUCTURAS (ISI)                 | II    | 7        | 17    | PRINCIPAL DE |
|    |   | PROGRAMACION II (ISI)                          | IV    | 7        |       |              |
|    |   | DISEÑO DE EXPERIMENTOS (ISI)                   | IV    | 4        |       |              |
| 7  | ING. ESTADISTICO O LIC. EN ESTADISTICA                        | CIRCUITOS ELECTRICOS (ISI)                     | IV    | 6        | 14    | AUX TC       |
|    |   | ESTADISTICA (IA)                               | II    | 4        |       |              |
|    |   | METEOROLOGIA (IA)                              | IV    | 4        |       |              |
| 8  | ING. GEOGrafo   | GEOGRAFIA FISICA (IA)                          | IV    | 4        | 14    | AUX DE       |
|    |   | OCEANOGRAFIA GENERAL (IP)                      | IV    | 6        |       |              |
|    |   | CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (IP)           | II    | 5        |       |              |
| 9  | ING. PESQUERO CON GRADO DE MAGISTER O DOCTOR                  | QUIMICA DE LOS RECURSOS HIDROBIOLOGICOS (IP)   | IV    | 5        | 15    | PRINCIPAL DE |
|    |   | NATACION, BUCEO Y SUPERVIVENCIA (IP)           | II    | 5        |       |              |
|    |   | QUIMICA (ISI)                                  | II    | 5        |       |              |
| 10 | ING. QUIMICO O LIC. QUIMICO                                   | QUIMICA ANALITICA (IP)                         | IV    | 5        | 16    | AUX TC       |
|    |   | QUIMICA (IA)                                   | II    | 6        |       |              |
|    |   | FISICA (ISI)                                   | II    | 5        |       |              |
| 11 | LIC. EN FISICA  | FISICA I (IP)                                  | II    | 5        | 10    | AUX - TP     |
|    |   | TERMODINAMICA APLICADA (IP)                    | IV    | 5        |       |              |
|    |   | FISICA (IA)                                    | II    | 6        |       |              |
| 12 | LIC. EN FISICA  | ANALISIS MATEMATICO I (ISI)                    | II    | 5        | 11    | AUX TC       |
|    |   | ALGEBRA LINEAL (ISI)                           | IV    | 6        |       |              |
|    |   | METODOS NUMERICOS APLICADOS (ISI)              | IV    | 5        |       |              |
| 13 | LIC. EN MATEMATICAS O ING.                                    | MATEMATICA II (IP)                             | IV    | 5        | 11    | AUX TP       |
|    |   | CALCULO DIFERENCIAL Y CALCULO INTEGRAL II (IA) | IV    | 5        |       |              |
|    |   | MATEMATICA II (IP)                             | IV    | 6        |       |              |
| 14 | LIC. EN MATEMATICAS O ING.                                    | MATEMATICA II (IP)                             | IV    | 5        | 16    | AUX TC       |
|    |   | CALCULO DIFERENCIAL Y CALCULO INTEGRAL II (IA) | IV    | 5        |       |              |
|    |   | MATEMATICA II (IP)                             | IV    | 6        |       |              |

\* el PDI no contempla TP a los docentes Auxiliares, solo como TC  
Formacion Basica 05  
Formacion Profesional 04



003277

04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COORDINACIONES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES  
SEDE - ICHUÑA

DISTRIBUCIÓN DE CARGAS ACADÉMICA PARA DOCENTES CONTRATADOS

CUADRO CONSOLIDADO DE CARGA ACADÉMICA

| Nº | DOCENTE                   | CURSOS  | CICLO    | Nº HORAS | TOTAL | COND. |
|----|---------------------------|---|----------|----------|-------|-------|
| 1  | BIOLOGO                   | BIOLOGIA (IAI)<br>ECOLOGIA (IAI)  | II<br>II | 5<br>5   | 10    | TP    |
| 2  | ECONOMISTA                | METODOS Y TECNICAS DE ESTUDIO (IAI)<br>ECONOMIA CONTEMPORANEA (ISI)     | II<br>II | 5<br>3   | 8     | TP    |
| 3  | ING. AGROINDUSTRIAL       | QUIMICA GENERAL E INORGANICA (IAI)<br>QUIMICA (ISI)                     | II<br>II | 6<br>5   | 11    | TP    |
| 4  | ING. DE SISTEMAS          | CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION (ISI)<br>ALGORITMOS Y ESTRUCTURAS (ISI) | II<br>II | 3<br>7   | 10    | TP    |
| 5  | LIC. EN FISICA            | MECANICA (IAI)<br>FISICA (ISI)  | II<br>II | 6<br>5   | 11    | TP    |
| 6  | LIC. EN MATEMATICAS O ING | ANALISIS MATEMATICO I (ISI)<br>ANALISIS MATEMATICO I (IAI)              | II<br>II | 6<br>6   | 12    | TP    |

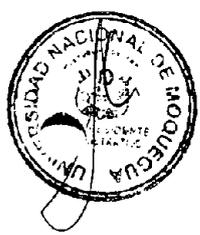
\* según el PDI se necesita 6 docentes contratados para Formación profesional a Tiempo Parcial y 5 docentes Formación Básica Tiempo Parcial

003278

05

**CORNOGRAMA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES CONTRATADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEMESTRE ACADEMICO 2009-II**

- Convocatoria : 16 y 23 de Agosto del 2009
- Venta de Bases : 17 al 28 de Agosto del 2009
- Presentación de Expedientes : 17 al 28 de Agosto del 2009
- Calificación de Expedientes : 31 de Agosto y 01 de Setiembre del 2009
- Clase Magistral : 02 y 03 de Setiembre del 2009
- Entrevista Personal : 04 y 05 de Setiembre del 2009



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá  
PRESIDENTE



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-1-

### CAPITULO I

#### BASE LEGAL

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley de CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 882

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 882 y la Ley Universitaria, las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes por contrato a las universidades bajo competencia del CONAFU o Proyectos de Universidades, concordantes con las necesidades académicas consideradas en el Proyecto de Desarrollo Institucional correspondiente.

**Artículo 3º** Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato. Son contratados por el plazo máximo de tres años. Al término de este plazo tienen derecho a concursar, para los efectos de su admisión como Profesor ordinario. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado por una sola vez y por el mismo plazo máximo, previa evaluación del profesor.

**Artículo 4º** Los Profesores contratados no tienen las categorías que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se puede considerar su contratación con haberes equivalentes a Profesor Principal, Asociado o Auxiliar. En todo caso se debe cumplir con los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, en el artículo 45º, 47º y 48º.

**Artículo 5º** Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Contratados pueden ser:

- a. A dedicación exclusiva, cuando el Profesor contratado tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.

003280



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

08

## ANEXO 1

-2-

- b. A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- c. A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

### Artículo 6°

El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, o por oposición; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

## CAPITULO III

### ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

### Artículo 7°

Los miembros de la Comisión Organizadora o la Promotora según sea el caso, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Contratados, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

### Artículo 8°

En relación al Concurso de Plazas Docentes por contrato, la Comisión Organizadora o la Promotora, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- b. Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, en mérito a la propuesta realizada por los responsables de las Carreras Profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.
- c. Proponer ante el CONAFU a un profesor con la categoría de Principal, como representante de la universidad ante el jurado calificador, éste podrá ser de la misma universidad, cesante o en actividad de otras universidades.
- d. Remitir al CONAFU para su conformidad: El cuadro de distribución de las plazas, Cronograma del concurso y Reglamento correspondiente. Las plazas convocadas a concurso estarán de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional.
- e. Solicitar la designación de los representantes de CONAFU para el Jurado Calificador, quienes se desempeñaran como Presidente y Secretario.

003281



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-3-

09

**Artículo 9°** Autorizada la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las Resoluciones correspondientes y la Secretaría General publicará los avisos pertinentes. En el caso de Proyecto de Universidad estas acciones serán asumidas por la promotora.

**Artículo 10°** La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en dos diarios de mayor circulación local y nacional, El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, y remuneración básica con equivalencia a las categorías de auxiliar, asociado y/o principal. En el caso plaza a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente.

**Artículo 11°** Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 12°** El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en lugar especificado por la Promotora, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliado y ordenado de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación en:

- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16° del presente Reglamento.
- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 18° del presente Reglamento

Seguidamente el Secretario General o persona autorizada procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente.

**Artículo 13°** Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibida agregar documento alguno después de realizado este acto.

**Artículo 14°** Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la universidad o la promotora entregará al jurado calificador el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 15°** Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su currículo de vida documentado, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 16° y 18° del presente Reglamento. Los

003282



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-4-

documentos presentados en copia fotostática deben estar legalizados. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen o certificados notarialmente. Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la Asamblea Nacional de Rectores o por alguna universidad que esta autorizada para hacerlo.

### Artículo 16°

Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad o a la Promotora, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15°, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Copia del recibo de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  - i. Gozar de buena salud física y mental
  - ii. No tener antecedentes judiciales ni penales
  - iii. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
  - iv. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c. Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d. Tres (3) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad o promotora en las bases del concurso.

### Artículo 17°

Los Grados Académicos o Títulos Profesionales necesariamente deben ser expedidos, o revalidados por universidades peruanas, o reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores.

### Artículo 18°

Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16°, el expediente del Currículo de Vida incluirá la siguiente información:

- I. Datos Generales del Postulante.
- II. Grados Académicos y Título Profesional.
- III. Segunda Especialización y Cursos de Posgrado.
- IV. Experiencia Docente Universitaria.
- V. Experiencia Profesional.
- VI. Producción Intelectual, e Investigación.
- VII. Participación en Certámenes y Congresos, Nacionales e Internacionales.
- VIII. Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.

003283



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-5-

- IX. Distinciones y Honores.
- X. Idioma Extranjero.

## CAPITULO V

### DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 19°** El Jurado Calificador está constituido por dos representantes del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): uno lo Preside debiendo ser consejero y el otro actúa como Secretario; y un representante de la Universidad o Promotora, designado por la Comisión Organizadora o Promotora el mismo que actuará como vocal.

**Artículo 20°** La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

**Artículo 21°** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, los profesores que tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

**Artículo 22°** El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de los mismos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

**Artículo 23°** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible la relación de los postulantes declarados aptos.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la otra etapa del concurso de acuerdo al artículo N° 26
- e. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del currículum de vida, aptitud académica y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla anexa.
- f. Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Secretario General o a la Promotora de la universidad, con los resultados del concurso.

003284



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

12

## ANEXO 1

-6-

- g. Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso, a la Comisión Organizadora o Promotora de la Universidad y al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.

**Artículo 24°** Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.

## CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN



**Artículo 25°** Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- El Currículo de Vida
- La Aptitud Académica
- La entrevista personal.

### EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO DE VIDA

**Artículo 26°** El Jurado Calificador evalúa el Currículo de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecida en la Tabla anexa.



**Artículo 27°** El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del currículo para pasar a la otra etapa es:

- 15 puntos para la plaza equivalente a auxiliar
- 25 puntos para la plaza equivalente a asociado y,
- 30 puntos para la plaza equivalente a principal:



**Artículo 28°** Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación del Currículo de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 26°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

**Artículo 29°** El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos, indicando lugar, fecha y hora para las otras etapas del concurso,

**Artículo 30°** El jurado calificador publicará la programación de la clase modelo si lo hubiere indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

### EVALUACIÓN DE LA APTITUD ACADEMICA

**Artículo 31°** La Aptitud Académica permitirá medir la aptitud docente, y estará basada en un tema consignado en uno de los silabus de las asignaturas de la plaza a la que postula. La evaluación se realizara en un solo acto con la entrevista personal si cree conveniente el jurado calificador, o de lo contrario sortear un

003285



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

13

## ANEXO 1

-7-

tema del silabo de una de las asignaturas para hacer la exposición dentro de las 24 horas siguientes con una duración de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

**Artículo 32°** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.

**Artículo 33°** La calificación máxima es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Evaluación del diseño instruccional 0 a 05 puntos
- Exposición de clase y dominio del tema 0 a 05 puntos
- Utilización de medios y material didáctico 0 a 05 puntos
- Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje 0 a 05 puntos

**Artículo 34°** El postulante que obtuviera menos de 12 puntos en la evaluación de la Clase Modelo o en Aptitud Académica, será eliminado automáticamente del Concurso.



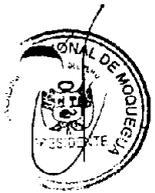
## CAPITULO VIII

### DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 35°** El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el artículo 26° para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

**Artículo 36°** La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de la visión y misión de la universidad, sobre cultura general y de educación del país. El calificativo máximo es 10 puntos.

**Artículo 37°** Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio de que a criterio del Jurado Calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de Aptitud Académica y Entrevista Personal en un solo acto.



## CAPITULO IX

### DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 38°** El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Currículo de Vida + Clase Modelo o Aptitud Académica + Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- d) Nivel de auxiliar 32 puntos

003286



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

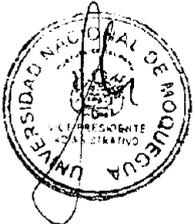
## ANEXO 1

-8-

- e) Nivel de Asociado 42 puntos
- f) Nivel de Principal 47 puntos

**Artículo 39°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículos 6° del Reglamento, de la forma siguiente:

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo N° 37°.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de Currículo de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarara la plaza desierta.



**Artículo 40°** Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Secretario General de la Universidad o la Promotora según sea el caso.

**Artículo 41°** El Secretario General de la Universidad o la Promotora publica en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**Artículo 42°** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.

**Artículo 43°** Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora El Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva de las plazas docentes por contratos; que deberán ser; registradas en el Ministerio de Trabajo.

**Artículo 44°** En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones, y contratos respectivos.

**Artículo 45°** Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite, de verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa éste será descalificado

003287



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

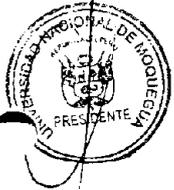
-9-

sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** Si el jurado calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Modelo o Aptitud Académica. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

**SEGUNDA:** En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.



003288

**ANEXO 2**

**TABLAS DE PUNTUACION PARA CONCURSO DE DOCENTES CONTRATADOS**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Plaza Docente: \_\_\_\_\_

Carrera Profesional: \_\_\_\_\_

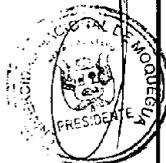
Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar

Régimen de Dedicación: DE  TC  TP

16

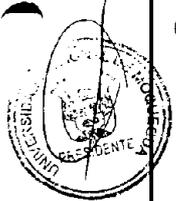
**A. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO DE VIDA**

| Nº                                 | DESCRIPCIÓN   | Puntaje Específico | CALIFICACIÓN               |       |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------------|-------|
|                                    |   |                    | Parcial                    | Total |
| 1                                  | <b>Grados Académicos y Título Profesional</b> (Se suma el Título Profesional con los Grados Académico mas alto) |                    |                            |       |
|                                    | 1.1 Grado Académico   |                    |                            |       |
|                                    | . Doctor  | 8.00               |                            |       |
|                                    | . Maestro   | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Bachiller   | 2.00               |                            |       |
|                                    | 1.2 Título Profesional  |                    |                            |       |
|                                    | . Título Profesional  | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Otro Título o Título de Segunda Especialidad  | 2.00               |                            |       |
| 2                                  | <b>Capacitación Académica de Post Grado</b> (En instituciones universitarias)                                   |                    |                            |       |
|                                    | 2.1 Estudios formales conducentes a grados avanzados sin diploma:   |                    |                            |       |
|                                    | . Grado Académico de Doctor (0.75 punto por ciclo)  | 3.00               |                            |       |
|                                    | . Grado Académico de Maestro (0.50 puntos por ciclo)  | 2.00               |                            |       |
|                                    | . Segunda especialidad (0.25 puntos por ciclo)  | 1.00               |                            |       |
|                                    | 2.2 Curso de capacitación o actualización en los últimos 5 años   |                    |                            |       |
|                                    | . Por cada 60 horas académicas acumuladas (0.25 puntos)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | 2.3 Estancias de Perfeccionamiento en los últimos 5 años  |                    |                            |       |
|                                    | . En el país (0.25 punto por mes)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | . En el extranjero (0.50 puntos por mes)  | 1.00               |                            |       |
| 3                                  | <b>Experiencia Docentes Univer. de Pre o Post Grado</b>   |                    | <b>MÁXIMO 12.00 PUNTOS</b> |       |
|                                    | 3.1 Categoría docente universitaria, ordinaria, más alta alcanzada en universidades (máximo 4 puntos)           |                    |                            |       |
|                                    | . Principal   | 4.00               |                            |       |
|                                    | . Asociado  | 3.00               |                            |       |
|                                    | . Auxiliar  | 2.00               |                            |       |
|                                    | . Contratado (Profesor)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | 3.2 Activ. Lectivas en universitarias ( máximo 5 puntos )   |                    |                            |       |
|                                    | . Pre Grado 0.50 puntos por semestre  | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Post Grado 1.00 puntos por semestre   | 5.00               |                            |       |
|                                    | 3.3 Bonificación por docencia en la propia Universidad ( máximo 3 puntos )                                      |                    |                            |       |
| . 1.00 puntos por semestre dictado | 3.00  |                    |                            |       |



17

| Nº  | DESCRIPCIÓN   | Puntaje Específico         | CALIFICACIÓN |       |
|---|---|----------------------------|--------------|-------|
|   |   |                            | Parcial      | Total |
| 4   | <b>Experiencia Profesional (no docente)</b>                                       | <b>MÁXIMO 05.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 4.1 Tiempo de Experiencia Profesional (máximo 2.00 puntos)                        |                            |              |       |
|   | 0.15 puntos por año de ejercicio profesional                                      | 2.00                       |              |       |
|   | 4.2 Trabajos Profesionales Acreditados (máximo 2.00 puntos)                       |                            |              |       |
|   | Alcance Local 0.50 c/u  | 2.00                       |              |       |
|   | Alcance Nacional 1.00 c/u   | 2.00                       |              |       |
|   | Alcance Internacional 1.50 c/u  | 2.00                       |              |       |
|   | 4.3 Responsabilidades (máximo 1.00 puntos)  |                            |              |       |
|   | (se califica el más alto)   |                            |              |       |
|   | Gerente o equivalente   | 1.00                       |              |       |
| Subgerente (o equivalente)                              | 0.50  |                            |              |       |
| Jefe de Área o Proyecto (o equivalente)                 | 0.20  |                            |              |       |
| 5   | <b>Responsabilidades Universitarias</b>   | <b>MÁXIMO 25.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 5.1 Académicas (El puntaje es acumulativo)  |                            |              |       |
|   | Rector o Presidente de Comisión Organizadora                                      | 10.00                      |              |       |
|   | Vicerrector o Vicepresidente de Comisión Organizadora                             | 5.00                       |              |       |
|   | Director Universitario  | 3.00                       |              |       |
|   | Decano o Director de Centro Superior de Post Grado                                | 2.00                       |              |       |
|   | Director de Escuela Profesional   | 1.00                       |              |       |
|   | Director de Centro de Investigación   | 1.00                       |              |       |
|   | Jefe de Departamento Académico  | 1.00                       |              |       |
|   | Jefe de Laboratorio Especializado   | 0.50                       |              |       |
|   | 5.2 Administrativas (se califica el más alto)                                     |                            |              |       |
|   | Secretario General  | 1.00                       |              |       |
|   | Jefe de Oficina Central Universitaria   | 1.00                       |              |       |
|   | Secretario de Facultad  | 0.50                       |              |       |
| Jefe de Oficina de facultad                             | 0.50  |                            |              |       |
| 6   | <b>Producción Intelectual e Investigación (Los últimos 10 años)</b>               | <b>MÁXIMO 10.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 6.1 Publicaciones Docentes (máximo 5.00 puntos)                                   |                            |              |       |
|   | Libros de texto; editorial reconocida y con depósito de Ley 1.00 puntos por libro | 3.00                       |              |       |
|   | Separatas, guías de laboratorio, etc 0.25 por documento                           | 2.00                       |              |       |
|   | 6.2 Investigación Científica máximo 10.00 puntos                                  |                            |              |       |
|   | a. Experiencia Acreditada 0.50 puntos por año                                     | 3.00                       |              |       |
|   | b. Producción Científica acreditada (máximo 7.00 puntos)                          |                            |              |       |
|   | - Alcance Internacional (máximo 4.00 puntos)                                      |                            |              |       |
|   | Artículos, informes o reportes 1.00 puntos por cada uno                           | 4.00                       |              |       |
|   | Libros o patentes 2.00 puntos por cada uno  | 4.00                       |              |       |
| - Alcance Nacional (máximo 3.00 puntos)                 |   |                            |              |       |
| Artículos, informes o reportes 0.50 puntos por cada uno | 3.00  |                            |              |       |
| Libros o patentes 1.00 puntos por cada uno              | 3.00  |                            |              |       |





**B. EVALUACIÓN DE CLASE MODELO ( 20 PUNTOS MÁXIMO )**

| VARIABLES                                      | PUNTAJE      | EVALUACIÓN DEL JURADO |            |       | PROMEDIO |
|--|--------------|-----------------------|------------|-------|----------|
|  |              | PRESIDENTE            | SECRETARIO | VOCAL |          |
| Evaluación del diseño instruccional            | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Exposición de clase y dominio del tema         | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Utilización de medios y material didáctico     | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                           | <b>20.00</b> |                       |            |       |          |

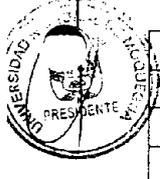
**OBSERVACIONES**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**JURADO CALIFICADOR**

|            | Apellidos y Nombres | Firma |
|------------|---------------------|-------|
| PRESIDENTE |                     |       |
| SECRETARIO |                     |       |
| VOCAL      |                     |       |
| MIEMBRO    |                     |       |

|                 |                   |   |              |
|-----------------|-------------------|---|--------------|
| Puntaje Total = | Curriculo de Vida | + | Clase Modelo |
| PT =            | CV                | + | CM           |



**CORNOGRAMA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SEMESTRE ACADEMICO 2009-II**

- Convocatoria : 16 y 23 de Agosto del 2009
- Venta de Bases : 17 de Agosto del 2009 al 15 de Setiembre del 2009
- Presentación de Expedientes : 17 de Agosto del 2009 al 17 de Setiembre del 2009
- Calificación de Expedientes : 21, 22, 23 y 24 de Setiembre del 2009
- Clase Magistral : 28, 29, 30 de Setiembre y 01 de Octubre del 2009
- Entrevista Personal : 02, 03 y 04 de Octubre del 2009





# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

21

## ANEXO 1

-1-

### CAPITULO I

#### BASE LEGAL

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 23733
- Ley del CONAFU N° 26439 y su Reglamento
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Decreto Legislativo N° 882

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El presente reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, el D.Leg. N° 882, las reglas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes en la Universidad en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

**Artículo 3º** El ingreso a la carrera docente en condición de docente ordinario se hace por concurso público de méritos, prueba de capacidad docente y entrevista personal; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo primero del presente reglamento.

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de pruebas de capacidad docente.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.

**Artículo 4º** Las categorías académicas, para profesores ordinarios que comprende el Concurso, son: Principal, Asociado y Auxiliar. Los requisitos generales para cada una de estas categorías académicas, fijados en la Ley Universitaria N° 23733, se detalla a continuación:

#### 4.1. Para Profesor Principal

- a. Haber desempeñado como mínimo cinco años de labor docente en la categoría de Profesor Asociado, tener el grado de Maestro o Doctor, ó título profesional, cuando en el país no se otorga dicho



003294



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-2-

22

grados en la especialidad; haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

- b. Por excepción podrán concursar también en esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica y con más de 10 años de ejercicio profesional.
- c. El postulante que concurse para Profesor Principal por esta vía excepcional que contempla la Ley, debe manifestarlo en su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal b). En este caso, su evaluación se rige por la tabla de puntuación con las siguientes modificaciones:
  - Puntaje de experiencia profesional multiplicado por 3.0
  - Puntaje de investigación científica multiplicado por 2.0
  - Puntaje trabajos profesionales acreditados por 2.0
- d. El reconocimiento de la labor de investigación científica deberá ser acreditado mediante las siguientes alternativas:
  - ii. Presentación de un ejemplar de las investigaciones realizadas a través de publicaciones por editoriales nacionales o extranjeras; con el debido registro en una editorial reconocida con el depósito de ley; o en revistas especializadas.
  - iii. Certificación otorgada por instituciones científicas o de investigación, nacionales o extranjeras; indicando la labor científica desarrollada, y la duración de la misma.
  - iv. Certificación otorgada por editoriales o revistas científicas donde se hayan publicado trabajos de investigación, indicando el título de la investigación y la referencia bibliográfica correspondiente, que permita verificar lo indicado.
  - v. Certificación otorgada por los organizadores de congresos nacionales o extranjeros, donde se hayan expuesto los respectivos trabajos de investigación.

### 4.2. Para Profesor Asociado

- a. Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
- b. Tener el grado académico de doctor, maestro o título profesional cuando en el país no se otorga dicho grados en la especialidad; correspondiente a la plaza que postula; uno u otro, conferidos por las Universidades del país o revalidados según ley.



003295



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-3-

23

### 4.3. Para Profesor Auxiliar

Poseer el grado de doctor o maestro o título profesional correspondiente a la plaza que postula; uno u otro, conferidos por las Universidades del país o revalidados según ley.

### Artículo 5°

Según el régimen de dedicación a la Universidad los Profesores Ordinarios pueden ser:

- A Dedicación Exclusiva, cuando el Profesor a Tiempo Completo, tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad;
- A Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividades a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante un tiempo correspondiente a la jornada legal de trabajo.
- A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.



## CAPITULO III

### ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

### Artículo 6°

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, serán responsables de la Organización y convocatoria del Concurso de Plazas Docentes para ordinarización, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.



### Artículo 7°

En relación al Concurso de Plazas Docentes, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a concurso público las plazas docentes en la respectiva categoría y dedicación conforme al periodo académico que corresponde, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional.
- Aprobar los requisitos específicos, en mérito a la propuesta de los responsables de las Carreras Profesionales, los mismos que serán incluidos en las Bases del Concurso.
- Proponer ante el CONAFU el representante de la universidad ante el Jurado Calificador, el mismo que debe tener la categoría de Profesor Principal. El representante de la universidad ante el jurado calificador puede ser de la misma universidad o Profesor Principal invitado de otra universidad o profesor cesante con esta categoría, quien se integrara al Jurado Calificador.
- Solicitar ante el CONAFU la conformidad sobre el número y distribución de las plazas convocadas (de conformidad con el Proyecto de Desarrollo Institucional); aprobación del Cronograma de concurso y autorización para el Aviso de Convocatoria.



003296



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

24

## ANEXO 1

-4-

e. Solicitar la designación de los dos representantes del CONAFU para conformar el Jurado Calificador: Presidente y Secretario.

**Artículo 8º** Autorizada la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua emitirá las Resoluciones correspondientes y la Secretaría General publicará los avisos pertinentes.

**Artículo 9º** La convocatoria del Concurso Público deberá publicarse cuando menos en dos diarios de mayor circulación local y nacional, (en el caso de Universidades Nacionales, uno de los avisos se publicará en el Diario Oficial "El Peruano"). El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso; las plazas ofertadas; los requisitos, el régimen de dedicación, las categorías y su remuneración básica, en el caso de ofertarse plazas a tiempo parcial se indicará el número de horas correspondiente. La duración entre la convocatoria y el término de la presentación de expedientes no podrá ser inferior a 30 días calendarios.

**Artículo 10º** Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 11º** El postulante debe inscribirse en la Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, entregando la documentación pertinente en:

- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 15
- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17

Los que deberán estar debidamente foliados; seguidamente el Secretario General procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente.

**Artículo 12º** Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General levantará un Acta de Cierre y hará pública la relación de los postulantes inscritos en lugares apropiados. Queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

**Artículo 13º** Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General entregará al Presidente el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.

## CAPITULO IV

### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 14º** Para postular a una plaza el interesado debe adquirir las bases y organizar un expediente con su currículum de vida documentado, en que acredite cumplir los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos 15º y 17º del Reglamento. Los documentos presentados en copia fotostática, deben estar legalizados. Los diplomas



003297



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

25

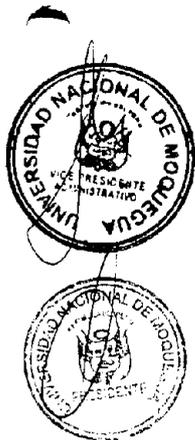
## ANEXO 1

-5-

grados académicos y títulos profesionales, deberán estar autenticados por la Universidad de Origen o certificados notarialmente.

**Artículo 15°** Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el el Artículo 14°, incluyendo los siguientes documentos:

- a. Copia de la Constancia de pago por adquisición de las bases del concurso.
- b. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  - i. Gozar de buena salud física y mental
  - ii. No tener antecedentes judiciales ni penales
  - iii. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
  - iv. No haber sido destituido por sanción administrativa
  - v. El postulante deberá presentar un compromiso notarial de suspensión de la pensión del Estado por docencia, en otra Universidad Pública; si fuera beneficiario de esta.
- c. Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- d. Cuatro (4) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad en las bases del concurso.



**Artículo 16°** Los Grados Académicos o Títulos Profesionales necesariamente deben ser expedidos, o revalidados por universidades peruanas, o reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores.

**Artículo 17°** Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo. 15°, el expediente del Currículo de Vida incluirá la siguiente información:

- I. Datos Generales del Postulante.
- II. Grados Académicos y Título Profesional.
- III. Segunda Especialización y Cursos de Pos Grado.
- IV. Experiencia Docente Universitaria.
- V. Experiencia Profesional.
- VI. Producción Intelectual, e Investigación.
- VII. Participación en Certámenes y Congresos, Nacionales e Internacionales.
- VIII. Afiliación a Instituciones Académicas y Científicas.
- IX. Distinciones y Honores.
- X. Idioma Extranjero.



003298



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## ANEXO 1

-6-

26

### CAPITULO V DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 18°** El Jurado Calificador está constituido por dos representantes del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): por lo menos uno de ellos será consejero quien la preside y el otro actúa como Secretario; y un representante por la Universidad designados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua que actúa como vocal.

**Artículo 19°** La designación como miembro del Jurado es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este reglamento.

**Artículo 20°** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, los profesores que tuvieran relaciones de parentesco sanguíneo hasta el tercer grado entre sí y con alguno de los postulantes, o por afinidad hasta segundo grado.

**Artículo 21°** El Jurado funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

**Artículo 22°** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria a concurso, y las bases del concurso. Debiendo publicar la relación indicada en un lugar visible de la Universidad.
- Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la clase modelo y del currículo de vida, de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla anexa.
- Remitir los expedientes y las Actas correspondientes, al Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, con los resultados del concurso.
- Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y al CONAFU; en un plazo máximo de 72 horas.
- Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables.



003299



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO  
DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

27

ANEXO 1

-7-

CAPITULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 23°** Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) El Currículo de Vida
- b) La Clase Modelo.
- c) Entrevista Personal

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO DE VIDA

**Artículo 24°** El Jurado Calificador evalúa el Currículo de Vida, de conformidad con las normas y puntajes mínimos establecida en la Tabla anexa.

**Artículo 25°** El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación del currículo para cada categoría, es:

- Profesor Principal 35 puntos
- Profesor Asociado 25 puntos
- Profesor Auxiliar 15 puntos

**Artículo 26°** Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las bases del concurso para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación del Currículo de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo 25°, serán declarados Aptos y continuarán las siguientes fases del concurso.

**Artículo 27°** El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes declarados aptos, indicando lugar, fecha y hora para el sorteo del tema para la clase modelo, otorgándosele un plazo no menor de 24 horas para su preparación.

**Artículo 28°** El jurado calificador publicará la programación de la clase modelo indicando tema, lugar, fecha y hora.

EVALUACIÓN DE CLASE MODELO

**Artículo 29°** La Clase Modelo permitirá medir la aptitud docente, la misma que será pública y estará basada en el tema asignado con una duración de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

**Artículo 30°** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas, con la condición de que hayan sido preparadas por él mismo.

**Artículo 31°** La calificación máxima es de veinte (20) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- Evaluación del diseño instruccional 00 a 05 puntos



003300



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO  
DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

28

ANEXO 1

-8-

- Exposición de clase y dominio del tema 00 a 05 puntos
- Utilización de medios y material didáctico 00 a 05 puntos
- Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje 00 a 05 puntos

**Artículo 32°** El postulante que obtuviera menos de 12 puntos en la Clase Modelo, será eliminado automáticamente del Concurso.

ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 33°** La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de la visión y misión de la universidad, sobre cultura general y educación del país, siendo el calificativo máximo de 10 puntos,

**Artículo 34°** Cada etapa de evaluación es precluyente y eliminatoria, sin perjuicio que a criterio de jurado calificador pueda disponerse la realización de la evaluación de aptitud académica y la entrevista personal en un solo acto.

CAPITULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 35°** El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente formula: Puntaje Total = Currículo de Vida + 2 (Clase Modelo) + La Entrevista Personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes finales mínimos, exigidos para cada categoría son los siguientes:

- Profesor Principal 60 puntos
- Profesor Asociado 50 puntos
- Profesor Auxiliar 40 puntos

**Artículo 36°.** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 3° del Reglamento, de la forma siguiente:

- Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida, correspondiente a la categoría de plaza a que postula.
- Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente a su categoría.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de Currículo de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

**Artículo 37°** Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada. Las actas y



003301



# REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

29

## ANEXO 1

-9-

los expedientes de los postulantes, se remitirán al Secretario General de la Universidad.

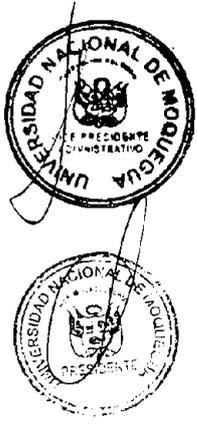
- Artículo 38°** El Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua publica en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.
- Artículo 39°** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso y, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua se encargará de atender las reclamaciones judiciales si las hubiera.
- Artículo 40°** El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua expide la Resolución respectiva de ordinarización la que debe ser registrada en el ministerio de trabajo, dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el órgano de gobierno competente.
- Artículo 41°** En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, se remite al CONAFU las copia de las Resoluciones de nombramiento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Si existiera un docente ordinario que desea postular a una de las plazas sacadas a concurso, previamente deberá renunciar a la plaza en la que se encuentra nombrado. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

**SEGUNDA:** Los postulantes ganadores de una de las plazas docentes, están obligados a presentar los originales de los documentos calificados, de comprobarse que éstos son falsos o han sido adulterados, el postulante será eliminado, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al que sigue en orden de mérito.

**TERCERA:** En el caso de que se trate de un Concurso Público organizado por una Universidad que se encuentre en el tercer año de funcionamiento, los articulados que hacen referencia a Comisión Organizadora, se entenderán referidos a Comisión de Gobierno, a tenor de lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación, Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia de CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de Marzo de 2005.



003302

**ANEXO 2**

**TABLAS DE PUNTUACION**

30

**DATOS GENERALES**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Plaza Docente: \_\_\_\_\_

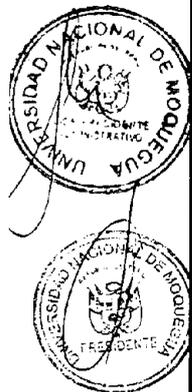
Carrera Profesional: \_\_\_\_\_

Categoría Académica: Principal  Asociado  Auxiliar

Régimen de Dedicación: DE  TC  TP

**A. EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO DE VIDA**

| Nº                                 | DESCRIPCIÓN   | Puntaje Específico | CALIFICACIÓN               |       |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------------|-------|
|                                    |   |                    | Parcial                    | Total |
| 1                                  | <b>Grados Académicos y Título Profesional</b> (Se suma el Título Profesional con los Grados Académico más alto) |                    |                            |       |
|                                    | 1.1 Grado Académico   |                    |                            |       |
|                                    | . Doctor  | 8.00               |                            |       |
|                                    | . Maestro   | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Bachiller   | 2.00               |                            |       |
|                                    | 1.2 Título Profesional  |                    |                            |       |
|                                    | . Título Profesional  | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Otro Título o Título de Segunda Especialidad  | 2.00               |                            |       |
| 2                                  | <b>Capacitación Académica de Post Grado</b><br>(En instituciones universitarias)                                |                    |                            |       |
|                                    | 2.1 Estudios formales conducentes a grados avanzados sin diploma:   |                    |                            |       |
|                                    | . Grado Académico de Doctor (0.75 punto por ciclo)  | 3.00               |                            |       |
|                                    | . Grado Académico de Maestro (0.50 puntos por ciclo)  | 2.00               |                            |       |
|                                    | . Segunda especialidad (0.25 puntos por ciclo)  | 1.00               |                            |       |
|                                    | 2.2 Curso de capacitación o actualización en los últimos 5 años   |                    |                            |       |
|                                    | . Por cada 60 horas académicas acumuladas (0.25 puntos)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | 2.3 Estadías de Perfeccionamiento en los últimos 5 años   |                    |                            |       |
|                                    | . En el país (0.25 punto por mes)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | . En el extranjero (0.50 puntos por mes)  | 1.00               |                            |       |
| 3                                  | <b>Experiencia Docentes Univer. de Pre o Post Grado</b>   |                    | <b>MÁXIMO 12.00 PUNTOS</b> |       |
|                                    | 3.1 Categoría docente universitaria, ordinaria, más alta alcanzada en universidades (máximo 4 puntos)           |                    |                            |       |
|                                    | . Principal   | 4.00               |                            |       |
|                                    | . Asociado  | 3.00               |                            |       |
|                                    | . Auxiliar  | 2.00               |                            |       |
|                                    | . Contratado (Profesor)   | 1.00               |                            |       |
|                                    | 3.2 Activ. Leclivas en universidades ( máximo 5 puntos )  |                    |                            |       |
|                                    | . Pre Grado 0.50 puntos por semestre  | 5.00               |                            |       |
|                                    | . Post Grado 1.00 puntos por semestre   | 5.00               |                            |       |
|                                    | 3.3 Bonificación por docencia en la propia Universidad ( máximo 3 puntos )                                      |                    |                            |       |
| . 1.00 puntos por semestre dictado | 3.00  |                    |                            |       |



31

| Nº  | DESCRIPCIÓN   | Puntaje Especifico         | CALIFICACIÓN |       |
|---|---|----------------------------|--------------|-------|
|   |   |                            | Parcial      | Total |
| 4   | <b>Experiencia Profesional (no docente)</b>                                       | <b>MÁXIMO 05.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 4.1 Tiempo de Experiencia Profesional (máximo 2.00 puntos)                        |                            |              |       |
|   | 0.15 puntos por año de ejercicio profesional                                      | 2.00                       |              |       |
|   | 4.2 Trabajos Profesionales Acreditados (máximo 2.00 puntos)                       |                            |              |       |
|   | Alcance Local 0.50 c/u  | 2.00                       |              |       |
|   | Alcance Nacional 1.00 c/u   | 2.00                       |              |       |
|   | Alcance Internacional 1.50 c/u  | 2.00                       |              |       |
|   | 4.3 Responsabilidades (máximo 1.00 puntos)  |                            |              |       |
|   | (se califica el más alto)   |                            |              |       |
|   | Gerente o equivalente   | 1.00                       |              |       |
| Subgerente (o equivalente)                              | 0.50  |                            |              |       |
| Jefe de Área o Proyecto (o equivalente)                 | 0.20  |                            |              |       |
| 5   | <b>Responsabilidades Universitarias</b>   | <b>MÁXIMO 25.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 5.1 Académicas (El puntaje es acumulativo)  |                            |              |       |
|   | . Rector o Presidente de Comisión Organizadora                                    | 10.00                      |              |       |
|   | . Vicerrector o Vicepresidente de Comisión Organizadora                           | 5.00                       |              |       |
|   | . Director Universitario  | 3.00                       |              |       |
|   | . Decano o Director de Centro Superior de Post Grado                              | 2.00                       |              |       |
|   | . Director de Escuela Profesional   | 1.00                       |              |       |
|   | . Director de Centro de Investigación   | 1.00                       |              |       |
|   | . Jefe de Departamento Académico  | 1.00                       |              |       |
|   | . Jefe de Laboratorio Especializado   | 0.50                       |              |       |
|   | 5.2 Administrativas (se califica el más alto)                                     |                            |              |       |
|   | . Secretario General  | 1.00                       |              |       |
|   | . Jefe de Oficina Central Universitaria   | 1.00                       |              |       |
|   | . Secretario de Facultad  | 0.50                       |              |       |
|   | . Jefe de Oficina de facultad   | 0.50                       |              |       |
| 6   | <b>Producción Intelectual e Investigación (Los últimos 10 años)</b>               | <b>MÁXIMO 10.00 PUNTOS</b> |              |       |
|   | 6.1 Publicaciones Docentes (máximo 5.00 puntos)                                   |                            |              |       |
|   | Libros de texto; editorial reconocida y con deposito de Ley 1.00 puntos por libro | 3.00                       |              |       |
|   | Separatas, quias de laboratorio, etc 0.25 por documento                           | 2.00                       |              |       |
|   | 6.2 Investigación Científica máximo 10.00 puntos                                  |                            |              |       |
|   | a. Experiencia Acreditada 0.50 puntos por año                                     | 3.00                       |              |       |
|   | b. Producción Científica acreditada (máximo 7.00 puntos)                          |                            |              |       |
|   | - Alcance Internacional (máximo 4.00 puntos)                                      |                            |              |       |
|   | Artículos, informes o reportes 1.00 puntos por cada uno                           | 4.00                       |              |       |
|   | Libros o patentes 2.00 puntos por cada uno  | 4.00                       |              |       |
|   | - Alcance Nacional (máximo 3.00 puntos)   |                            |              |       |
| Artículos, informes o reportes 0.50 puntos por cada uno | 3.00  |                            |              |       |
| Libros o patentes 1.00 puntos por cada uno              | 3.00  |                            |              |       |





**B. EVALUACIÓN DE CLASE MODELO ( 20 PUNTOS MÁXIMO )**

| VARIABLES                                      | PUNTAJE      | EVALUACIÓN DEL JURADO |            |       | PROMEDIO |
|--|--------------|-----------------------|------------|-------|----------|
|  |              | PRESIDENTE            | SECRETARIO | VOCAL |          |
| Evaluación del diseño instruccional            | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Exposición de clase y dominio del tema         | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Utilización de medios y material didáctico     | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| Logro de objetivos y evaluación de aprendizaje | 0 - 5        |                       |            |       |          |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>                           | <b>20.00</b> |                       |            |       |          |

**OBSERVACIONES**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

**JURADO CALIFICADOR**

| Apellidos y Nombres | Firma |
|---------------------|-------|
| PRESIDENTE          |       |
| SECRETARIO          |       |
| VOCAL               |       |
| MIEMBRO             |       |

|                 |                   |   |              |
|-----------------|-------------------|---|--------------|
| Puntaje Total = | Curriculo de Vida | + | Clase Modelo |
| PT =            | CV                | + | CM           |

